

cado por acuerdo plenario posterior de fecha 31 de octubre de 2023 quedando de la siguiente forma:

- Dedicación exclusiva del Alcalde, con unas retribuciones por importe de 2.876,29 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias por la misma cantidad.

- Dedicación exclusiva del Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento y Concejal delegado de Urbanismo, Ordenación del territorio, Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios. Agenda 2030, con unas retribuciones de 2.282,67 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.

- Dedicación exclusiva del Sr. Concejal delegado Deportes, Fiestas, Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con unas retribuciones de 2.282,67 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.

- Dedicación parcial del Sr. Concejal delegado de Agricultura, Medio Ambiente, Sanidad, Juventud, Participación ciudadana y Transparencia, con unas retribuciones de 1.712,00 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias de la misma cantidad, por dedicación preferente a las tareas de la Concejalía de la que ostentará la responsabilidad (28 horas semanales) correspondiendo al 75% del importe de la dedicación exclusiva del Primer Teniente de Alcalde.

Fuente Vaqueros, 31 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 6.941

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Bases comunes para provisión plazas personal funcionario ofertas 2020 a 2022

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER que con fecha 24 de octubre de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, habiéndose aprobado las Ofertas de Empleo Público para los años 2020 a 2022, por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 18 de diciembre de 2020, 26 de noviembre de 2012 y 2 de diciembre de 2022, y con objeto del desarrollo de las mismas, HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases comunes para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2020 a 2022, por los sistemas de oposición libre y concurso oposición libre, que ha sido

sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 24 de octubre de 2023 y que se incluyen en este Decreto.

2º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, Vito Rafael Episcopo Solís.

BASES COMUNES QUE HAN DE REGIR LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO PARA LOS AÑOS 2020 AL 2022

1. OBJETO

1.1. El objeto de las presentes bases comunes es la provisión en propiedad de diversas plazas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2020 al 2022 relacionadas en el Anexo I, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del RD Legislativo 30/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Para cada convocatoria se aprobarán bases específicas, con referencia a las presentes bases generales, y de conformidad con las mismas.

1.2. La normativa aplicable a las pruebas selectivas es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Bases comunes y específicas de cada convocatoria.

1.3. Reserva de discapacidad.

Se establece un turno de reserva, no inferior al 10% de la oferta de empleo, para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en

el TREBEP, y en el Acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal al servicio del Ayuntamiento de Granada.

En las bases específicas o Anexos se indicarán las convocatorias que contemplan reserva de plazas para discapacidad.

2. REQUISITOS:

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del TREBEP.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

f) Haber abonado la tasa correspondiente.

g) No poseer la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo/a del Ayuntamiento de Granada en la misma plaza.

h) Para el acceso y ejercicio de plazas cuyo desempeño implique contacto habitual con menores, las bases específicas exigirán la aportación de Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.2. Todos los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección será el siguiente:

- Oposición libre en las convocatorias de plazas de Escala de Administración General, con excepción de las plazas de Subalterno/a.

- Concurso-oposición libre en convocatorias de plazas de Subalterno/a y de plazas de la Escala de Administración Especial. En todo caso, será necesaria la superación de la fase de oposición para la aplicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

3.1.- FASE DE CONCURSO

Se celebrará previamente a la fase de oposición y la puntuación total vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes:

a) Méritos Profesionales (máximo 4 puntos)

b) Formación (máximo 5 puntos)

- Formación extraacadémica

- Formación académica

- Idiomas

c) Ejercicios aprobados (máximo 1 punto)

Los méritos serán los relacionados en el Anexo de la solicitud, acreditados y aportados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias. La alegación y justificación de los méritos será responsabilidad exclusiva de aquéllas, sin que sea posible la aportación fuera de plazo de documentación complementaria.

El tribunal se limitará a valorar exclusivamente la documentación aportada por las personas interesadas dentro del plazo de presentación de instancias. No obstante, podrán subsanarse en el plazo de reclamaciones aquellos méritos defectuosos que hubieran sido alegados y justificados documentalmentemente en plazo.

a) Méritos Profesionales

Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se opta, o que tenga el mismo contenido funcional, 0,093 puntos.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o mediante la aportación conjunta de contrato de trabajo e informe de vida laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación

1. Formación extraacadémica recibida

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por éstas, todos relacionados con las tareas a desempeñar. No se contemplan en este apartado las asignaturas sueltas que forman parte del plan de estudios de titulaciones académicas oficiales o de títulos propios.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N^{\circ} \text{ de horas} \times 0,005 \text{ puntos.}$$

Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 2 horas e inferior a 300 horas. Los de duración superior se valorarán por 300 horas.

Se considerarán transversales y, por tanto, se valorarán en todas las convocatorias las siguientes materias:

- Lengua de signos
- Prevención de riesgos laborales.
- Igualdad de género u oportunidades.
- Informática

La valoración de las materias transversales no podrá sobrepasar 2 puntos del total del apartado.

Se incluye en este apartado la baremación de Títulos Propios Universitarios, a los que se corresponderá la siguiente puntuación:

- Máster: 1,5 puntos.
- Experto: 1 punto.

2. Formación extraacadémica impartida

Se considerará en este apartado la impartición con carácter no habitual de cursos, conferencias, seminarios, ponencias organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por éstas relacionados con la plaza, con la siguiente valoración:

- Por cada hora de curso: 0,01 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,025 puntos.

La formación extraacadémica impartida no podrá sobrepasar 1 punto del total del apartado.

No se computará en este apartado la impartición de cursos cuando la actividad constituya una relación de servicios prestados por cuenta ajena que por su naturaleza habitual pueda ser objeto de valoración en el apartado de méritos profesionales del baremo, como la del profesorado universitario. Tampoco se considerará formación impartida la coordinación u organización de cursos y la tutorización de alumnado en prácticas.

Criterios de aplicación en el apartado de Formación Extraacadémica

La acreditación de la formación extraacadémica, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma expedido por la Administración Pública, Universidad Pública o Colegio Profesional (Asociación Profesional en caso de que no exista Colegio) y programa oficial, con indicación del número de horas lectivas. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Vicerrectorado, Rectorado, Decanato, Secretaría de las Facultades, Dirección de los Centros de Formación Permanente o Dirección de las Escuelas Universitarias. No serán admisibles las certificaciones firmadas por Departamentos o grupos de investigación.

Cuando se trate de acciones formativas homologadas deberá aportarse junto con el diploma la correspondiente resolución de homologación.

En los casos de cursos impartidos por organizaciones sindicales en el marco de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas se admitirá el diploma emitido por aquéllas siempre que cumpla los requisitos

establecidos en el Acuerdo de la Comisión General para la Formación Continua de 15 de junio de 2010.

La formación que no especifique el número de horas o que, especificándolo, no contenga el programa, se valorará con 0,002 puntos.

Si el diploma aportado no indica duración en horas, pero sí número de créditos cursados, la persona aspirante deberá aportar su equivalencia en horas, si no viniera indicada en el propio diploma. En otro caso, se considerará que el título no especifica duración y se valorará con 0,002 puntos.

En el caso de que se trate de ediciones del mismo curso o de cursos recibidos o impartidos más de una vez, sólo se valorará uno de ellos. En el supuesto de cursos con igual denominación y contenidos se valorará el de mayor duración.

3. Formación académica recibida

Se valorarán otras titulaciones académicas, de nivel igual o superior al exigido para el acceso, complementarias y directamente relacionadas:

- Doctorado: 2
- Máster: 1,5
- Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería: 1,25
- Grado: 1
- Diplomatura, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica: 0,8
- Bachiller/Técnico/a Superior FP: 0,5
- ESO/Técnico/a Medio FP: 0,3

Solo se valorarán en este apartado las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Los títulos propios universitarios se valorarán en el apartado de Formación extraacadémica.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura ni se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior. Tampoco se considerará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010, de 5 de agosto.

En el caso de alegar equivalencia de titulación, será responsabilidad de la persona aspirante indicar la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

4. Idiomas

Se valorarán con la puntuación que se indica las certificaciones oficiales de idiomas obtenidas en los siguientes niveles:

- B1: 0,25
- B2: 0,50
- C1: 0,75
- C2: 1

Los certificados oficiales aceptados por el Ayuntamiento de Granada se relacionan en el Anexo II de estas bases.

En el caso de aportar varios certificados del mismo idioma sólo se valorará el de mayor nivel.

c) Ejercicios aprobados

Se valorarán a razón de 0,25 puntos los ejercicios aprobados en cualquier Administración Pública, siempre que se trate de procesos selectivos para cobertura en propiedad de igual plaza en ejecución de oferta pública de empleo.

Los documentos presentados en un idioma distinto al español que pretendan ser valorados en cualquiera de los apartados del baremo de concurso solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resultado de la baremación de la fase de concurso será objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org). Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a las puntuaciones obtenidas en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a dicha publicación, La resolución de estas reclamaciones se hará pública en la página web.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

A. PROGRAMAS

Los programas que han de regir los procesos selectivos se establecerán en las bases específicas de cada convocatoria.

El número de temas, que se ajustará a lo establecido en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de los funcionarios de Administración Local, será el siguiente según los grupos de clasificación profesional:

- Grupo A
- * Subgrupo A1: 90
- * Subgrupo A2: 60
- Grupo C
- * Subgrupo C1: 40
- * Subgrupo C2: 20
- Grupo E/Agrupaciones Profesionales: 10

En caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de publicación de la relación de personas admitidas y excluidas en el BOP.

B. EJERCICIOS

Las bases específicas de cada convocatoria determinarán el número y el tipo de ejercicios de la fase de oposición. Todos tendrán carácter eliminatorio.

Los ejercicios podrán incluir una o varias pruebas de las que se relacionan en la presente base. Con objeto de agilizar la ejecución de los procesos selectivos, y cuando lo permita su naturaleza, las bases específicas podrán establecer que los ejercicios, aunque se estructuren en dos partes, constituidas por el mismo o dife-

rente tipo de prueba, se celebren el mismo día. En estos casos, será requisito para la corrección de la segunda parte del ejercicio la superación de la primera.

1. Cuestionario de Respuestas Alternativas.-

En todas las convocatorias se incluirá un test de conocimientos. Este ejercicio será de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el programa de cada convocatoria. Deberán consignarse al menos una o dos preguntas por cada uno de los temas, dependiendo del número de temas del programa.

Las bases específicas determinarán el número de preguntas, el tiempo máximo de realización y otras especificidades, según los grupos de clasificación profesional y las plazas convocadas.

Se incluirán en el ejercicio preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, que deberán contestarse dentro del tiempo concedido. Éstas sólo se valorarán en el caso de que sustituyan, por su orden, a alguna otra que haya sido anulada.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Granada el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública. Se entenderán desestimadas todas las reclamaciones no incluidas en aquella.

2. Cuestionario de preguntas cortas.-

En caso de que se incluyan ejercicios de preguntas cortas, podrán formularse sobre uno o varios epígrafes del programa de materias. El tribunal podrá exigir que la persona aspirante relacione varios temas y valorará el conocimiento de los mismos, la exposición razonada y argumentada, la claridad de ideas y la expresión escrita.

3. Ejercicio práctico.-

Consistirá en la resolución de los supuestos prácticos que se determinen según el grupo de clasificación profesional. En función de los grupos o subgrupos la convocatoria podrá establecerse que el ejercicio práctico sea tipo test, de preguntas cortas o de resolución de casos por escrito en formato libre. El tribunal determinará en el anuncio correspondiente si podrán utilizarse textos legales o jurisprudenciales durante el desarrollo del ejercicio.

Las bases específicas de cada convocatoria determinarán las peculiaridades de esta prueba.

El Tribunal publicará en la página web los criterios de corrección correspondientes a los ejercicios al menos dos días antes de su realización.

La lista de personas aprobadas en los ejercicios se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org), pudiendo las personas aspirantes formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública y se entenderán desestimadas todas las no incluidas en aquélla.

4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra W, de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 180, de 29 de julio).

4.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

4.3. En el decreto por el que se apruebe la relación de personas admitidas y excluidas se determinará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de las personas que formen parte del Tribunal. Dicho decreto se publicará en el BOP.

El primer ejercicio de la oposición no tendrá lugar antes del transcurso de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

4.4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en los tabloneros de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org), con veinticuatro horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

4.5. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceda.

4.8. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

5.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Los ejercicios consistentes en un examen tipo test con respuestas alternativas se calificarán de 0 a 10,00

puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlos.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \left(A - \frac{E}{2} \right) \times \left(\frac{M}{P} \right)$$

C = calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M = puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

El resto de los ejercicios se calificarán de 0 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlos.

En los casos de ejercicios con dos partes, cada una de ellas se calificará según corresponda al tipo de prueba y será necesario además obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos en cada una de las partes. La calificación final del ejercicio será el resultado de dividir entre dos la suma de la puntuación obtenida en cada una de ellas.

5.2. Oposición: La calificación final de la oposición (CFOp) vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio ($E_{j_1} + E_{j_2} + \dots + E_{j_n}$) dividida entre el número de ejercicios (n).

$$CFOp = \frac{E_{j_1} + E_{j_2} + \dots + E_{j_n}}{n}$$

5.3. La calificación final del concurso-oposición (CFCOp) vendrá determinada por la suma del 70% de la puntuación de la fase de oposición y el 30% de la puntuación de la fase de concurso (PFC), según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CFCOp = (CFOp \times 0,70) + (PFC \times 0,30)$$

5.4. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el último ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra W, de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

6. SOLICITUDES

6.1. Modelos normalizados de solicitud (Anexo III).-

Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. La solicitud de participación en procesos de cobertura de plazas por sistema concurso-oposición incorpora Anexo de Baremo, en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en la fase de concurso.

La falta de cumplimentación de los modelos normalizados determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

6.2. Presentación.-

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

6.3. Resguardo de ingreso de derechos de examen.-

A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, en los términos previstos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen:

“Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.”

El importe de los derechos de inscripción será el que indique la Ordenanza fiscal vigente en el momento de publicación de cada convocatoria en el BOE.

El impreso para realizar el depósito previo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el siguiente enlace:

https://servicios.granada.org/cgi-bin/autlq_new.sim/root?params=DQEDjoDDhFYFG6YDjrDjr1916

El ingreso se realizará en cualquiera de las sucursales bancarias que se indican en el mismo o mediante pago telemático desde la página web de este Ayuntamiento.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

c) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una reducción del 50%.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

e) Cualquier otra que se contemple en la ordenanza que se encuentre vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.4. Nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.-

Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

6.5. Documentación baremo concurso.-

En las convocatorias para cobertura de plazas por concurso oposición las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el Anexo de la solicitud. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar en su solicitud.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, por lo que deberán estar presentados y acreditados dentro de dicho plazo.

6.6. Reserva de discapacidad.-

En el caso de que la convocatoria contemple reserva de plazas para personas con discapacidad éstas deberán indicar expresamente que optan a las mismas en el apartado correspondiente de la solicitud, adjuntando certificado acreditativo del porcentaje de discapacidad emitido por el organismo competente y acreditando la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Asimismo podrán solicitar las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios de la oposición. Si la convocatoria no contemplara reserva de plazas para personas con discapacidad igualmente se podrán solicitar las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios, para lo que se tendrá que adjuntar la documentación de referencia.

6.8. Errores de hecho.-

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local u órgano que ostente la delegación de competencias adoptará acuerdo o resolución declarando:

- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión

- Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación

- El plazo para subsanación de defectos

- El lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio

El acuerdo o resolución se publicará en el BOP y en la web del Ayuntamiento de Granada.

7.2. Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Con carácter general no será subsanable la falta de pago de la tasa. Únicamente se admitirá la misma cuando existiese error en el importe abonado o cuando, habiéndose alegado exención total o parcial de pago, no se tuviese derecho a la misma.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas por acuerdo o resolución y se acordarán las inclusiones que procedan. Al acuerdo o resolución se le dará publicidad en la página web.

8. TRIBUNALES

8.1. Los tribunales estarán integrados por los siguientes miembros: Presidencia, cuatro Vocalías y Secretaría, debiendo designarse titular y suplente. Todos los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

De conformidad con el art. 60 del TREBEP, la composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidencia, dos Vocalías y Secretaría. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

8.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

8.4. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en ninguna de estas causas.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, así como para la publicación de sus resultados.

8.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista para asesoramiento. Este personal se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con sus instrucciones.

8.6. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.7. Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Conforme a su Anexo IV, La categoría del Tribunal calificador será la siguiente, según los grupos de clasificación profesional:

- Grupo A1: Categoría 1ª

- Grupo A2: Categoría 2ª

- Grupo C1: Categoría 2ª

- Grupo C2: Categoría 3ª

- Grupo E/Agrupaciones profesionales: Categoría 3ª

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO

9.1. El Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario a la autoridad competente.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del TREBEP.

9.2. En aplicación de la Disposición Adicional 28ª de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de los diferentes cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes. Estas plazas adicionales, si se producen las vacantes, se adjudicarán a las personas aspirantes que, no siendo adjudicatarios de plaza definitiva en el proceso selectivo correspondiente, hayan obtenido las mayores puntuaciones.

Las plazas adicionales no podrán adjudicarse antes de que se determine la tasa de reposición del año en que se produzca la vacante.

Esta medida quedará sin efecto transcurridos dos años desde la resolución de convocatoria del proceso selectivo o cuando se resuelva una convocatoria posterior.

9.3. En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.

9.4. Quien ya sea personal funcionario de carrera estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En caso de ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

9.5. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de puntuación.

9.6. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del TREBEP.

10. PROTECCIÓN DE DATOS CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Sub-

dirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2ª Planta, C.P. 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

11. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

12. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022).

13. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

PLAZAS OEP 2020, 2021 Y 2022 POR TURNO LIBRE

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS (reserva discapacidad)	Nº VACANTE	GRUPO/ SUBGRUPO CLASIFICACIÓN	SUBESCALA
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	021000N048 021000N053	A1	TÉCNICA
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	3 (1 disc.)	022000N002 022000N048 022000N049	A2	GESTIÓN

ADMINISTRATIVO/A ADMÓN. GENERAL	8 (2 disc.)	023000N100 023000N198 023000N236 023000N237 023000N283 023000N284 023000N285 023000N227	C1	ADMINISTRATIVA
AUXILIAR DE ADMÓN. GENERAL	17 (3 disc.)	024000N102 024000N168 024000N219 024000N243 024000N245 024000N246 024000N247 024000N248 024000N249 024000N251 024000N261 024000N262 024000N263 024000N264 024000N265 024000N266 024000N267	C2	AUXILIAR
SUBALTERNO/A	4 (2 disc.)	025000N123 025000N124 025000N125 025000N126	AP	SUBALTERNA

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS (reserva discapacidad)	Nº VACANTE	GRUPO/ SUBGRUPO CLASIFICACIÓN	SUBESCALA	CLASE
ARQUITECTO/A	1	031102N016	A1	TÉCNICA	TÉCNICOS/AS SUPERIORES
ASESORA JURÍDICO/A	1	031113N005			
ECONOMISTA	1	031107N005			
INGENIERO/A DE CAMINOS	2	031104N002 031104N003			
INGENIERO/A INDUSTRIAL	1	031103N006			
INSPECTOR/A VETERINARIO/A	1	031109N004			
MÉDICO/A ESPECIALISTA MEDICINA DE TRABAJO	1	031112N001			
PSICÓLOGO/A	1	031123N023			
TÉCNICO/A DE LABORATORIO	1	031110N001			
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	2	031201N037 031201N039			
TÉCNICO/A MEDIO DE RELACIONES LABORALES	1	031215N002			
TOPÓGRAFO/A	1	031210N002			
TRABAJADOR/A SOCIAL	11 (1 disc.)	031214N020 031214N035 031214N063 031214N064 031214N065 031214N066 031214N067 031214N068 031214N100 031214N101 031214N102			
AUXILIAR DE ARCHIVO	1	032454N003	C1	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
OFICIAL DE OFICIOS	2	032508N033 032508N034	C2	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OFICIAL CONDUCTOR/A	3	032414N014 032414N015 032414N016			
OFICIAL MECÁNICO/A	1	032440N005			
OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	6 (1 disc.)	032510N036 032510N042 032510N053 032510N059 032510N060 032510N061	AP		

ANEXO II

TABLA DE CERTIFICADOS OFICIALES ACEPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA ACREDITACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS (MCERL) EN LOS NIVELES B1, B2, C1 Y C2

CERTIFICADOS RECONOCIDOS PARA TODAS LAS LENGUAS EN LAS QUE SE OFERTA EXAMEN DE ACREDITACIÓN	B1	B2	C1	C2
Escuela Oficial de Idiomas	B1 NIVEL INTERMEDIO CICLO ELEMENTAL	B2 NIVEL AVANZADO CICLO SUPERIOR	C1	C2
Certificados de las universidades españolas homologados por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	CertAclesB1	CertAcleSB2	CertAclesC1	CertAclesC2
Certificados de las universidades europeas homologados por CercleS (European Confederation of Language Centres in Higher Education)	B1	B2	C1	C2
The European Language Certificates (TELC) (ver TELC para lengua alemana)	TELC B1	TELC B2	TELC C1	
Certificat de compétences en langues de l'enseignement supérieur (CLES)	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
UNICert: Certificados homologados	Level 1	Level 2	Level 3/4	
ALEMÁN	B1	B2	C1	C2
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)		DSH-1	DSH-2 (anterior PNdS)	DSH-3
Goethe - Institut	Goethe-Zertifikat B1	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2 (GDS) KDS ZOP
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B1 ZD	B2 MD	C1 OD	C2 WD
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch B1	TELC Deutsch B2	TELC Deutsch C1	TELC Deutsch C2
FRANCÉS	B1	B2	C1	C2
ADCUEFE-Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Études Françaises)	DUEF B1	DUEF B2	DUEF C1	DUEF C2
Alliance Française	CEFP 2	DLF	DS	DHEF
DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE (DELF)/ DIPLÔME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE (DALF)	DELF B1	DELF B2	DALF C1	DALF C2

INGLÉS	B1	B2	C1	C2
APTIS ESOL General (British Council)	B1	B2	C	
APTIS ESOL for Teachers (British Council)	B1	B2	C	
APTIS ESOL Advanced (British Council)	B1	B2	C1	C2
Cambridge: General	PET	FCE	CAE	CPE
Cambridge: Business English Certificates (BEC)	BEC 1: Preliminary	BEC 2: Vantage	BEC 3: Higher	
Cambridge: International Certificate in Financial (ICFE)		ICFE Vantage	ICFE Proficiency	
Cambridge: International Legal English Certificate (ILEC)		ILEC Vantage	ILEC Proficiency	
Oxford Test of English B	B1			
Pearson Test of English (PTE): General	LEVEL 2	LEVEL 3	LEVEL 4	LEVEL 5
Pearson Test of English (PTE): Edexcel certificate in ESOL International	ENTRY 3	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3
ITALIANO	B1	B2	C1	C2
ACCADEMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)	DILI I / DILC	DILI II	DALI / DALC	
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI 2	CELI 3	CELI 4	CELI 5
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS Uno B1	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro C2
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2
CERTIT Roma Tre	B1	B2	C1	C2
PORTUGUÉS	B1	B2	C1	C2
INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA	DEPLE	DIPLE	DAPLE	DUPLE
Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para estrangeiros (CELPE BRAS)	Intermediário	Intermediário Superior	Avançado	Avançado Superior

ANEXO III SOLICITUD Y ANEXO DE BAREMO

 AYUNTAMIENTO DE GRANADA	SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS TURNO LIBRE
---	---

Datos de la convocatoria		
OEP	Plaza	BOE/BOP
Procedimiento selectivo		
<input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso-oposición <input type="checkbox"/> Concurso		
En caso de discapacidad, marque este recuadro <input type="checkbox"/> e indique las adaptaciones solicitadas		

Datos personales			
DNI	Apellidos	Nombre	Sexo
Correo electrónico		Teléfono	Fecha de nacimiento
Dirección			
Localidad		Provincia	Código postal

Requisitos
Titulación académica requerida
Otros requisitos exigidos

Datos de abono
Formulario de depósito previo disponible en el siguiente enlace: Tasa por derechos de examen
Exención o Bonificación

Observaciones

SOLICITO la admisión a las pruebas selectivas y **DECLARO** que los datos consignados son ciertos, así como que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que me comprometo a justificar documentalmente.

Firma
En Granada, a de de 202
Firma
Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Protección de datos

De conformidad con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, **SE INFORMA:**

Responsable	Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada, con domicilio en Complejo Administrativo "Los Mondragones" Avda. De las Fuerzas Armadas, 4. Edif. C, 2ª Planta. 18071-Granada.
Finalidad	Inscripción Pruebas Selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Granada. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; DNI; Domicilio; Fecha de nacimiento; Sexo y Correo electrónico) Titulación requerida así como otros requisitos exigidos en la Convocatoria.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.4.11) En el consentimiento del interesado, manifestado con voluntad libre, específica e inequívoca por la que acepta, ya sea mediante una declaración inequívoca o una clara acción afirmativa, el tratamiento de los datos personales que le conciernen. LOPDGDD. Art.6.1) Se entiende por consentimiento del afectado toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por lo que se acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen. RGPD. Art.6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos legales previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo "Los Mondragones", Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E, 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que le concierna o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

Instrucciones y aclaraciones

La solicitud incorpora la declaración responsable a la que hace referencia la convocatoria, por lo que con la firma de aquella y su presentación se asume y declara la veracidad de los datos consignados y el cumplimiento de los requisitos.

La solicitud se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentación electrónica, una vez cumplimentada la solicitud ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe Acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.

B.1.3.- Cursos transversales

Doc nº	Denominación curso	Organismo de impartición	Horas

B.2.- FORMACIÓN EXTRAACADÉMICA IMPARTIDA**B.2.1.- Cursos**

Doc nº	Denominación curso	Organismo de impartición	Horas

B.2.2.- Conferencias o ponencias en cursos, seminarios o jornadas

Doc nº	Denominación curso	Organismo de impartición	Horas

B.3.- FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA

Doc nº	Titulación	Universidad/Centro	Fecha

B.4.- IDIOMAS

Doc nº	Denominación certificado oficial	Entidad certificadora	Idioma	Nivel

C.- EJERCICIOS APROBADOS

Doc nº	Plaza	Administración Pública convocante	Fecha